

INFORME DE LA SINDICATURA

Mendoza, 10 de marzo de 2021

Señores Accionistas de
EBUCAR S.A.

En mi carácter de Síndicos, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 294 de la Ley Nº 19550 de Sociedades Comerciales. En ejercicio de estas funciones, informamos sobre el examen que hemos realizado de los documentos detallados en el Apartado I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Auditor de la sociedad en ejercicio de sus funciones. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basada en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el Apartado II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
- b. Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020 comparativo con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
- c. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 comparativo con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
- d. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020 comparativo con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
- e. Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020 comparativo con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

En ejercicio del control de legalidad que me compete, de los actos decididos por los órganos de la sociedad que fueran expuestos en las reuniones mantenidas con el Sr. Auditor, hemos examinado los documentos detallados en los ítems a) a e) del Apartado I.

Para el examen de los documentos mencionados me he basado fundamentalmente en el trabajo realizado por el Auditor Externo, quien ha efectuado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes.

Por lo tanto, nuestro examen se circunscribe a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos.

La calificación de la adecuación de las decisiones de los órganos de la sociedad a la Ley y a los estatutos, así como la opinión sobre los documentos referidos en el Apartado I no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resulten de conocimiento de esta Comisión, que no pudieren determinarse a partir del examen y de la información recibida por el Auditor Externo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, o que hubieren sido ocultados o simulados, de forma de evitar su detección por la sindicatura en el marco de su desempeño.

III. DICTAMEN

En nuestra opinión los Estados Contables citados presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial de EBUCAR S.A., los resultados de sus operaciones y las variaciones de su patrimonio por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2020 y comparativo con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a normas contables de aplicación generalizada.



SÍNDICO